

Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ARTÍCULO 1.- Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2020, el Municipio de Balancán, Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

R	TIPO	CONCEPTO	INGRESOS ESTIMADOS
1		IMPUESTOS	
		IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	7,172,956.67
		Sobre espectáculos publicos	5,780.00
		IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	
		IMPUESTO PREDIAL	
		Impuesto Predial	6,008,571.33
		Rezago de Impuesto Predial	695,505.34
		TRASLACION DE DOMINIO	
		Traslación de dominio de bienes inmuebles	463,100.00
		IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	0.00
		IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR	0.00
		IMPUESTO SOBRE NOMINA Y ASIMILABLES	0.00
		IMPUESTOS ECOLOGICOS	0.00
		ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS	20,929.61
		RECARGOS SOBRE LOS IMPUESTOS	
		Recargos Sobre Impuestos	5,952.48
		GASTOS DE EJECUCION	
		Gastos de Ejecución S/Impuestos	4,462.88
		Gastos de Ejecución S/Traslado de dominio	3,675.92
		ACTUALIZACIONES	
		Actualizacion s/Impuestos	4,153.86
		Actualizacion s/Traslado de Dominio	2,684.47
		OTROS IMPUESTOS	0.00
		IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO.	0.00
		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00

Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS				0.00
DERECHOS				5,905,617.99
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.				
POR PRESTACION DE SERVICIOS				
Licencias y Permisos de Construcción				
			Para construcciones de loza concreto y piso de mosaico o marmol por metro cuadrado	74,899.79
			Licencia de construcción de casa-habitación	66,667.42
			Para otras construcciones de barda, rellenos y/o excavaciones	93,590.07
			Permiso para ocupación vía pública con materiales de construcción	5,441.65
			Permiso para ocupación vía pública por tapial y/o protección por metro cuadrado	2,590.70
Por licencias y permiso para fraccionamientos, condominios, lotificaciones, relotificaciones, divisiones y subdivisiones				
			Permiso de demolición por metro cuadrado fraccionamientos	3,624.92
			Fraccionamientos	9,371.54
			Condominios por metro cuadrado del terreno	0.00
			Lotificaciones por metro cuadrado del area total	0.00
			Relotificaciones por metro cuadrado del area vendible	0.00
			Divisiones por metro cuadrado del area vendible	0.00
			Subdivisiones por metro cuadrado del area vendible	0.00
			Licencias para fraccionar y lotificación de terrenos	39,237.05
De la propiedad municipal				
			De terrenos a perpetuidad en los cementerios	10,854.29

Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020

				Por cada lote de dos metros de longitud	3,780.92
				Por la cesión de derechos de propiedad y bóvedas entre particulares	4,807.19
				Por reposición de títulos de propiedad	5,703.40
				Permiso por demolición de bóveda	2,830.35
				De los servicios municipales de obras	
				Arrimo de caños	8,429.20
				Por conexiones a la redes de Servicios Públicos	5,754.84
				Por el uso del suelo	4,929.46
				Alineamientos y rectificacion de medidas	5,752.25
				Aprobación de planos de construcción	6,890.30
				De la expedición de títulos de terrenos municipales	
				De la expedición de títulos de terrenos municipales	10,157.84
				Servicios, registros e inscripciones	
				Por certificación y revalidación de registros de fierros y señales para marcar ganado o madera	923,142.02
				Por certificación de actas de nacimiento	986,827.69
				Por certificación de acta de defunción, supervivencia, matrimonio, firmas y constancias	921,604.74
				Por certificación de divorcio	36,144.05
				Por actos de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación y supervivencia	12,281.08
				Por actos de reconocimiento celebrado en las oficinas del Registro Civil	5,082.32
				Celebración del matrimonio en el registro civil en horas hábiles	506,083.28
				Celebración del matrimonio a domicilio en horas hábiles	589,436.42
				Acto de divorcio administrativo	34,582.25

Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020

				De los servicios colectivos	
				Recolección de basura	31,122.50
				Limpieza de lotes baldíos	0.00
				Servicios de seguridad pública	0.00
				El arrendamiento o explotación de bienes muebles e inmuebles municipales	133,160.00
				Reparación de daños a la infraestructura municipal	113,538.25
				Otros derechos	
				De las autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad	
				De las autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad	180,090.00
				Por publicaciones en el boletín municipal	12,111.50
				Por aviso de clausura de giros mercantiles o industriales	0.00
				Por edictos de ratificación de juicios hereditarios	0.00
				Por sentencias de Juicios civiles, cédulas hipotecarias y anuncios de remates comerciales	8,484.50
				Cuotas por maquila de rastro	34,857.70
				Ocupación de vía pública	9,462.88
				Derechos de Piso	822,540.03
				Anuencia municipal	50,753.50
				Expedición y certificación del valor catastral	35,323.99
				Constancia de división y/o subdivisión de predio	69,796.57
				Inscripción al programa de titulación	23,879.54
5	Productos				1,555.40
		Productos			
			Productos financieros		
			Intereses recursos propios		1,555.40

Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020

			PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	0.00
6	Aprovechamientos			8,021,905.97
		Aprovechamientos		
			Multas.	
			Multas por violación al bando de policía y buen gobierno	1,189,984.97
			Multas por violación al Reglamento de Tránsito	747,685.72
			Multas impuestas por reglamento	685,802.35
			Torneo de la pesca del robalo	897,200.00
			Permisos expedidos por Tránsito Municipal	9,233.60
			Inspecciones y verificaciones de Protección Civil	12,384.00
			Indemnizaciones.	4,579.25
			Reintegros.	20,000.00
			Aprovechamientos provenientes de obras públicas.	
			Constancia de factibilidad de Uso de suelo	67,823.28
			Constancia de fusión de predio	92,952.48
			Rectificación de medidas y colindancias	31,026.68
			Bases de licitación de obras	634,850.00
			Inscripción al Padrón de contratistas, prest. De serv. Proveedores, arrendadores	203,267.46
			Donativos	89,850.00
			Expedición de planos	29,264.29
			Planos manzaneros	14,433.90
			Aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de leyes.	0.00
			Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones.	0.00
			Otros por aprovechamientos.	0.00

Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020

			Mecanización agrícola	3,291,567.99
			Reintegros	0.00
		Aprovechamientos patrimoniales		0.00
		Accesorio de aprovechamientos.		0.00
		Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.		0.00
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos.			0.00
	Total de presupuesto de ingresos propios 2020			21,122,965.64
8	Participaciones, Aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.			231,809,084.00
	Participaciones federales.			
			Fondo municipal de participaciones	207,360,053.00
			Fondo de estabilización de los ingresos de las entidades federativas (FEIEF)	0.00
			Fondo de compensación y de combustible municipal	3,028,567.00
			Fondo de resarcimiento de contribuciones estatales	4,961,210.00
			Fondo de impuesto sobre la renta	9,845,339.00
			30% Fondo de convenio predial	6,613,915.00
			Fondo de entidades federativas productores de hidrocarburos	0.00
	Aportaciones federales.			144,135,950.00
			Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal (FISM)	98,728,267.00
			Fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal (FORTAMUN)	45,407,683.00
	Convenios estatales y federales.			1,399,598.00

Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020

				Convenio de coordinación para la transferencia de la prestación del servicio público de tránsito	1,399,598.00
				Aportaciones fortaseg 2020	
				Convenios de reasignación	0.00
				Convenios de coordinación	0.00
				Convenios de colaboración	0.00
			Incentivos derivados de la colaboración fiscal		0.00
				Incentivos por la recaudación de ingresos federales	0.00
				Multas administrativas federales, no fiscales.	0.00
9	Transferencias, asignaciones, subsidio y subvenciones , pensiones y jubilaciones				0.00
			Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones		0.00
			Ayudas sociales		0.00
			Transferencias, del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo		0.00
10	Ingresos derivados de financiamientos				58,403,680.00
			Ingresos por financiamiento		58,403,680.00
			Endeudamientos internos		0.00
			Endeudamiento externos		0.00
			TOTAL INGRESOS DE GESTION		0
			TOTAL INGRESOS ESTIMADOS 2020		457'871,277.64

El monto de las participaciones federales se sujetará, en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios, según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), que le correspondan al Municipio de Balancán, Tabasco se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente. Los productos

Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020

financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de la demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 3.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que, en impuestos federales o estatales, correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éste, que el Estado haya garantizado, en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

ARTÍCULO 4.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las obligaciones en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, deberán pagar actualizaciones y recargos, en términos del artículo 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y el Artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Los recargos por concepto de indemnización al fisco municipal se computarán a una tasa del 2% por cada mes que transcurra, desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que ésta se pague.

En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales, se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 1.5% de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal, del Estado de Tabasco

ARTÍCULO 5.- Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o bardas estén en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del 30%.

ARTÍCULO 6.- Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la

Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020

conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a Derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, la de los Municipios y los Federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal que, en su caso, sean parte.

ARTÍCULO 7.- En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65 fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el artículo 104 y 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 107 segundo párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el Municipio únicamente podrá establecer exenciones y subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o Municipios.

El Presidente Municipal como titular del poder ejecutivo local, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 fracción III y VII, será el único autorizado para otorgar Facilidades Administrativas, así como Apoyo y Estímulos Fiscales en el pago de contribuciones, por lo que se reserva el derecho de exentar el cobro de multas, recargos, actualizaciones y gastos de ejecución.

ARTÍCULO 8.- Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio, sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

ARTÍCULO 9.- Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

ARTÍCULO 10.- Para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del Municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el Ayuntamiento podrá contratar financiamiento que no excederá del 15% de sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2020, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando su vencimiento y pago se realicen en este mismo ejercicio fiscal que se autoriza, atendiendo a lo que disponen los artículos 24 Fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, debiendo comunicar sobre el particular a la Comisión de Hacienda y Finanzas del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020

ARTÍCULO 11.- En cumplimiento a lo previsto por el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma el inciso a) de la Base II del Artículo 41 y el Párrafo Primero de la Fracción VI del Apartado A del Artículo 123; y adiciona dos párrafos al Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016, se adopta en las leyes y ordenamientos municipales como unidad de medida, índice, base o referencia la Unidad de Medida y Actualización (UMA); eliminando las referencias al Salario Mínimo General Vigente.

Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización se estará a lo previsto en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto referido.

ARTÍCULO 12.- La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de Internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet, no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongán al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando se disponga por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que prestaré el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios, se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendaria de la autoridad municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Tratándose de la contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y que derivan de la prestación de servicios públicos que en forma indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado o en forma concurrente ya sea con la federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro u ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020

ARTÍCULO QUINTO. - Relativo al cobro de los derechos, por prestación del servicio de Registro civil a las prevenciones que se pacten de común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentarios que resulten aplicables, y a las perspectivas de suscribir en su caso, el Acuerdo de Colaboración Administrativa en materias de Registro Civil y Fiscal, entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento de Balancán Tabasco.

ARTÍCULO SEXTO.- Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del Municipio será resuelto por el Ayuntamiento debiéndole comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.